

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1775, de la Cámara de Diputados, que aprueba una tarifa de tasación de solares de la Común de La Vega.— G. O. Nº 6821, del 31 de Julio de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1775.

VISTAS las Leyes número 66 de fecha siete de agosto del año 1942, substitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés; y la número 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Nº 254 de fecha 22 de junio del año mil novecientos cuarentiocho, del Ayuntamiento de la Común de La Vega, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes número 66 de fecha 7 de agosto de 1942, y número 439 de fecha 20 de noviembre de 1943, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 22 de junio del año 1948, por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA
Nº 254.**

Vista la Ley Nº 66 del Congreso Nacional, de fecha 7 de Agosto de 1942, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5785, que

sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N° 37, de fecha 19 de Marzo de 1923;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Para los fines de tasación para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos y rurales propiedad de la Común, que regirá durante el periodo de cinco años, y para fijar los tipos de arrendamiento anual de acuerdo con la proporción que establece la Ley, quedan clasificados los terrenos de la siguiente manera:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Calle Sánchez	entre Julia Molina y Mella
" José Trujillo Valdez	" Julia Molina y Mella
" Duvergé	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" 1º de Abril	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" Julia Molina	" Padre Billini y Duvergé
" Generalísimo Trujillo	" Padre Billini y Colón
" Padre Adolfo	" Padre Billini y Colón

SEGUNDA CATEGORIA:

Calle Padre Billini	entre Julia Molina y Mella
" Sánchez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" José Trujillo Valdez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" Manuel Ubaldo Gómez	" Julia Molina y Mella.
" Duvergé	" Duarte y Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo y Mella.
" 1º de Abril	" Padre Adolfo y Mella.
" Duarte	" Beller y Colón.
" Julia Molina	" Santomé y Padre Billini y Duvergé y Colón.
" Generalísimo Trujillo	" Santomé y Padre Billini.
" Padre Adolfo	" Santomé y Padre Billini.
" Cristino Zeno	" Sánchez y José Trujillo Valdez.
" Mella	" Padre Billini y Manuel Ubaldo Gómez.
" García Godoy	" Sánchez y Manuel Ubaldo Gómez.

TERCERA CATEGORIA:

Calle Santomé	entre Julia Molina y Padre Adolfo.
" Juana Dolores Gómez	" Julia Molina y Padre Adolfo.
" Beller	" Núñez de Cáceres y Duarte.
" Padre Billini	el resto de la calle.
" Sánchez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" José Trujillo Valdez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" Manuel Ubaldo Gómez	" 11 de Febrero y Julia Molina y Mella y Trinidad Sánchez.
" Duvergé	" Mella y Trinidad Sánchez
" 1º de Abril	" Mella y Trinidad Sánchez
" Colón	" Duarte y el extremo meridional del Ejido.
" 11 de Febrero	entre Beller y Manuel Ubaldo Gómez.
" Mella	el resto de la calle.
" Las Carreras	toda su extensión.

CUARTA CATEGORIA:

El resto de la Ciudad no incluido en otra denominación.

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Los que estén dentro del Ejido y dedicados a fines agrícolas o industriales.

SEGUNDA CATEGORIA:

Los que estén fuera del Ejido.

ARTICULO 2.— Se fijan los siguientes precios para regir la venta y el arrendamiento de los terrenos urbanos y rurales propiedad de la **Común**:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$1.00 el M2
Solares de centro	" 0.80 " "

SEGUNDA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.85 el M2
Solares de centro	" 0.70 " "

TERCERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.35 el M2
Solares de centro	" 0.30 " "

CUARTA CATEGORIA:

Solares de esquina RD\$0.16 el M2
Solares de centro " 0.12 " "

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$4.00

SEGUNDA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$2.50

ARTICULO 3.— De acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 66, los valores a pagar por concepto de arrendamiento de los terrenos urbanos se estipula en un 4% (cuatro por ciento) sobre el precio en que han sido tasados, y los derechos de arrendamientos de los terrenos rurales en un 2% (dos por ciento) sobre el valor en que han sido tasados dichos terrenos, y su pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal dentro del primer trimestre de cada año calendario.

PARRAFO: Para los fines de venta y arrendamiento de terrenos propiedad de la Común, la superficie de los mismos será computada de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina Técnica Municipal.

ARTICULO 4.— La presente Ordenanza deroga y sustituye la Nº 105, de fecha 28 de Diciembre de 1942, y cualquiera otra disposición que le sea contraria, y entrará en vigor a partir de su publicación, previa aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO; Manuel Matías Meléndez, SINDICO MUNICIPAL; Luis A. Gómez Ceara, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1776, del Senado, aprobando varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 6825, del 12 de Agosto de 1948.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1776.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Licenciado Enrique de Marchena como Plenipotenciario Delegado Suplente Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas; Doctor Pedro Pablo Cabral Bermúdez como Ministro Consejero de Embajadas; Doctor J. M. Sanz Lajara como Encargado de Negocios de la República Dominicana en el Ecuador; Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez como Encargado de Negocios de la República Dominicana en Bolivia; Manuel Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones, y Marcos Antonio Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.

sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N° 37, de fecha 19 de Marzo de 1923;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Para los fines de tasación para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos y rurales propiedad de la Común, que regirá durante el periodo de cinco años, y para fijar los tipos de arrendamiento anual de acuerdo con la proporción que establece la Ley, quedan clasificados los terrenos de la siguiente manera:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Calle Sánchez	entre Julia Molina y Mella
" José Trujillo Valdez	" Julia Molina y Mella
" Duvergé	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" 1º de Abril	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" Julia Molina	" Padre Billini y Duvergé
" Generalísimo Trujillo	" Padre Billini y Colón
" Padre Adolfo	" Padre Billini y Colón

SEGUNDA CATEGORIA:

Calle Padre Billini	entre Julia Molina y Mella
" Sánchez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" José Trujillo Valdez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" Manuel Ubaldo Gómez	" Julia Molina y Mella.
" Duvergé	" Duarte y Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo y Mella.
" 1º de Abril	" Padre Adolfo y Mella.
" Duarte	" Beller y Colón.
" Julia Molina	" Santomé y Padre Billini y Duvergé y Colón.
" Generalísimo Trujillo	" Santomé y Padre Billini.
" Padre Adolfo	" Santomé y Padre Billini.
" Cristino Zeno	" Sánchez y José Trujillo Valdez.
" Mella	" Padre Billini y Manuel Ubaldo Gómez.
" García Godoy	" Sánchez y Manuel Ubaldo Gómez.

TERCERA CATEGORIA:

Calle Santomé	entre Julia Molina y Padre Adolfo.
" Juana Dolores Gómez	" Julia Molina y Padre Adolfo.
" Beller	" Núñez de Cáceres y Duarte.
" Padre Billini	el resto de la calle.
" Sánchez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" José Trujillo Valdez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" Manuel Ubaldo Gómez	" 11 de Febrero y Julia Molina y Mella y Trinidad Sánchez.
" Duvergé	" Mella y Trinidad Sánchez
" 1º de Abril	" Mella y Trinidad Sánchez
" Colón	" Duarte y el extremo meridional del Ejido.
" 11 de Febrero	entre Beller y Manuel Ubaldo Gómez.
" Mella	el resto de la calle.
" Las Carreras	toda su extensión.

CUARTA CATEGORIA:

El resto de la Ciudad no incluido en otra denominación.

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Los que estén dentro del Ejido y dedicados a fines agrícolas o industriales.

SEGUNDA CATEGORIA:

Los que estén fuera del Ejido.

ARTICULO 2.— Se fijan los siguientes precios para regir la venta y el arrendamiento de los terrenos urbanos y rurales propiedad de la **Común**:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$1.00 el M2
Solares de centro	" 0.80 " "

SEGUNDA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.85 el M2
Solares de centro	" 0.70 " "

TERCERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.35 el M2
Solares de centro	" 0.30 " "

CUARTA CATEGORIA:

Solares de esquina RD\$0.16 el M2
Solares de centro " 0.12 " "

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$4.00

SEGUNDA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$2.50

ARTICULO 3.— De acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 66, los valores a pagar por concepto de arrendamiento de los terrenos urbanos se estipula en un 4% (cuatro por ciento) sobre el precio en que han sido tasados, y los derechos de arrendamientos de los terrenos rurales en un 2% (dos por ciento) sobre el valor en que han sido tasados dichos terrenos, y su pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal dentro del primer trimestre de cada año calendario.

PARRAFO: Para los fines de venta y arrendamiento de terrenos propiedad de la Común, la superficie de los mismos será computada de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina Técnica Municipal.

ARTICULO 4.— La presente Ordenanza deroga y sustituye la Nº 105, de fecha 28 de Diciembre de 1942, y cualquiera otra disposición que le sea contraria, y entrará en vigor a partir de su publicación, previa aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO; Manuel Matías Meléndez, SINDICO MUNICIPAL; Luis A. Gómez Ceara, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1776, del Senado, aprobando varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 6825, del 12 de Agosto de 1948.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1776.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Licenciado Enrique de Marchena como Plenipotenciario Delegado Suplente Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas; Doctor Pedro Pablo Cabral Bermúdez como Ministro Consejero de Embajadas; Doctor J. M. Sanz Lajara como Encargado de Negocios de la República Dominicana en el Ecuador; Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez como Encargado de Negocios de la República Dominicana en Bolivia; Manuel Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones, y Marcos Antonio Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.

sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N° 37, de fecha 19 de Marzo de 1923;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Para los fines de tasación para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos y rurales propiedad de la Común, que regirá durante el periodo de cinco años, y para fijar los tipos de arrendamiento anual de acuerdo con la proporción que establece la Ley, quedan clasificados los terrenos de la siguiente manera:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Calle Sánchez	entre Julia Molina y Mella
" José Trujillo Valdez	" Julia Molina y Mella
" Duvergé	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" 1º de Abril	" Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo
" Julia Molina	" Padre Billini y Duvergé
" Generalísimo Trujillo	" Padre Billini y Colón
" Padre Adolfo	" Padre Billini y Colón

SEGUNDA CATEGORIA:

Calle Padre Billini	entre Julia Molina y Mella
" Sánchez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" José Trujillo Valdez	" Núñez de Cáceres y Julia Molina y Mella y García Godoy.
" Manuel Ubaldo Gómez	" Julia Molina y Mella.
" Duvergé	" Duarte y Generalísimo Trujillo y Padre Adolfo y Mella.
" 1º de Abril	" Padre Adolfo y Mella.
" Duarte	" Beller y Colón.
" Julia Molina	" Santomé y Padre Billini y Duvergé y Colón.
" Generalísimo Trujillo	" Santomé y Padre Billini.
" Padre Adolfo	" Santomé y Padre Billini.
" Cristino Zeno	" Sánchez y José Trujillo Valdez.
" Mella	" Padre Billini y Manuel Ubaldo Gómez.
" García Godoy	" Sánchez y Manuel Ubaldo Gómez.

TERCERA CATEGORIA:

Calle Santomé	entre Julia Molina y Padre Adolfo.
" Juana Dolores Gómez	" Julia Molina y Padre Adolfo.
" Beller	" Núñez de Cáceres y Duarte.
" Padre Billini	el resto de la calle.
" Sánchez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" José Trujillo Valdez	" 11 de Febrero y Núñez de Cáceres y García Godoy y Trinidad Sánchez.
" Manuel Ubaldo Gómez	" 11 de Febrero y Julia Molina y Mella y Trinidad Sánchez.
" Duvergé	" Mella y Trinidad Sánchez
" 1º de Abril	" Mella y Trinidad Sánchez
" Colón	" Duarte y el extremo meridional del Ejido.
" 11 de Febrero	entre Beller y Manuel Ubaldo Gómez.
" Mella	el resto de la calle.
" Las Carreras	toda su extensión.

CUARTA CATEGORIA:

El resto de la Ciudad no incluido en otra denominación.

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Los que estén dentro del Ejido y dedicados a fines agrícolas o industriales.

SEGUNDA CATEGORIA:

Los que estén fuera del Ejido.

ARTICULO 2.— Se fijan los siguientes precios para regir la venta y el arrendamiento de los terrenos urbanos y rurales propiedad de la **Común**:

TERRENOS URBANOS:

PRIMERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$1.00 el M2
Solares de centro	" 0.80 " "

SEGUNDA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.85 el M2
Solares de centro	" 0.70 " "

TERCERA CATEGORIA:

Solares de esquina	RD\$0.35 el M2
Solares de centro	" 0.30 " "

CUARTA CATEGORIA:

Solares de esquina RD\$0.16 el M2
Solares de centro " 0.12 " "

TERRENOS RURALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$4.00

SEGUNDA CATEGORIA:

Por cada cien metros cuadrados (100 M2) . . . RD\$2.50

ARTICULO 3.— De acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 66, los valores a pagar por concepto de arrendamiento de los terrenos urbanos se estipula en un 4% (cuatro por ciento) sobre el precio en que han sido tasados, y los derechos de arrendamientos de los terrenos rurales en un 2% (dos por ciento) sobre el valor en que han sido tasados dichos terrenos, y su pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal dentro del primer trimestre de cada año calendario.

PARRAFO: Para los fines de venta y arrendamiento de terrenos propiedad de la Común, la superficie de los mismos será computada de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina Técnica Municipal.

ARTICULO 4.— La presente Ordenanza deroga y sustituye la Nº 105, de fecha 28 de Diciembre de 1942, y cualquiera otra disposición que le sea contraria, y entrará en vigor a partir de su publicación, previa aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Cristóbal Núñez R., PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO; Manuel Matías Meléndez, SINDICO MUNICIPAL; Luis A. Gómez Ceara, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1776, del Senado, aprobando varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 6825, del 12 de Agosto de 1948.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1776.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Licenciado Enrique de Marchena como Plenipotenciario Delegado Suplente Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas; Doctor Pedro Pablo Cabral Bermúdez como Ministro Consejero de Embajadas; Doctor J. M. Sanz Lajara como Encargado de Negocios de la República Dominicana en el Ecuador; Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez como Encargado de Negocios de la República Dominicana en Bolivia; Manuel Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones, y Marcos Antonio Cabral como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.